



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 89 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

15/05/2024

Remedios de Escalada

Ratificar la RR-289-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa sueldos básicos del personal directivo académico marzo 2024

VISTO, el EXP-1041-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1142-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 25 de marzo de 2022, la RR-289-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 06 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la RR-289-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de abril de 2024, conforme el detalle de los montos que se consignaron en su Anexo I;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la resolución citada en su artículo 2º se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5,7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 3ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-289-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 06 de mayo de 2024, que aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de abril de 2024, conforme el detalle de los montos que se consignaron en su Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas